Nº 204380

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1145 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "AUTOMOVIL SUPPLY S.A DEPOSITO Y FRACCIONAMIENTO DE GRASAS Y FLUIDOS DE FRENO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. RAMON FERREIRA CON REG. CTCA Nº I-807, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA AUTOMOVIL SUPPLY S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL LA SRA. MARIA ANTONIA ARIETTI VDA. DE BUEY, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 12-527-14, UBICADA EN LA CALLE GUARANIES C/ CAPITAN ALONSO RIQUELME, CIUDAD DE ASUNCIÓN.

Asunción, 30 de Setiembre de 2019.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 3850/2019 de fecha 16/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Lic. Ramón Ferreira con Reg. CTCA Nº I-807**, correspondiente al **Proyecto "AUTOMOVIL SUPPLY S.A DEPOSITO Y FRACCIONAMIENTO DE GRASAS Y FLUIDOS DE FRENO"**, cuyo proponente es la **Empresa Automóvil Supply S.A.**, y su Representante legal la **Sra. María Antonia Arietti Vda. de Buey**, desarrollado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. Nº 12-527-14**, ubicada en la calle Guaraníes C/ Capitán Alonso Riquelme, Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Luis Marcelo Morán Fariña** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 40666/2019 de fecha 11/09/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la actividad que consiste en un depósito y fraccionamiento de grasas y fluidos de freno, se encuentra en etapa operativa.-----

Que, la superficie total del terreno es de **658,25 m²**.----------

Que, cuenta con informe técnico de la **Dirección de Calidad Ambiental** según **memorándum DCCA Nº 465/2019 de fecha 6/09/2019** en el cual recomiendan que se debe instalar un sistema de retención del agua residual generada en la operación de limpieza de vehículos con el fin de separar los aceites antes de los vertidos al alcantarillado; las zonas de almacenamiento de residuos peligrosos deben ubicarse lejos de las canaletas, sumideros o cualquier otro elemento del sistema de evacuación de aguas, para evitar derrames accidentales que contaminen el agua; evitar el derrame de fluidos de motor y de los residuos líquidos resultantes de las actividades en el suelo; mantener la limpieza y el orden en las instalaciones utilizadas como depósito; realizar revisiones periódicas de las instalaciones y llevar un seguimiento de la situación en cada momento; establecer normas de control de la seguridad durante los trabajos. Utilizando gafas de seguridad y guantes de goma para protección personal en el manipuleo de los productos.----------

Que, cuenta con Informe Técnico de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos DGPCRH Nº 826/2019**.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

TEKOHA RESÁI SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204381

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1145 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "AUTOMOVIL SUPPLY S.A DEPOSITO Y FRACCIONAMIENTO DE GRASAS Y FLUIDOS DE FRENO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. RAMON FERREIRA CON REG. CTCA Nº I-807, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA AUTOMOVIL SUPPLY S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL LA SRA. MARIA ANTONIA ARIETTI VDA. DE BUEY, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 12-527-14, UBICADA EN LA CALLE GUARANIES C/ CAPITAN ALONSO RIQUELME, CIUDAD DE ASUNCIÓN.

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto,** condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).---

Art. 3º **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley Nº 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá presentar en su próxima auditoria:** Evidencias fotográficas: de los contenedores en zonas bien ventiladas, a cubierto del sol y la lluvia separados de focos de calor, y colocados de forma que no estén próximos aquellos productos que puedan reaccionar entre sí. Mencionar la disposición final, en lugares habilitados. Implementar un sistema de alarma para casos de accidentes. Implementar en los lugares de almacenamientos carteles indicadores de difícil destrucción. Implementar un sistema de señalizaciones (salida y entrada de vehículos) e iluminaciones nocturna y diurna. Presentar datos estadísticos de las fechas de convocatorias y certificados de capacitación del personal de seguridad expedida por las autoridades competentes. Práctica permanente de primeros auxilios. Presentar fechas y evidencias fotográficas de las prácticas y/o los entrenamientos del personal para actuar en casos de incendios. Planilla de verificación sobre mantenimiento de equipo de detección contra incendio, carga y vencimiento de extintores. Según memorándum Dirección de Calidad Ambiental según **DCCA Nº 465/2019 de fecha 6/09/2019.**----------

Art. 5º **El Responsable deberá** presentar en la próxima Auditoría Ambiental planos Aprobados por la Municipalidad y/o Bomberos Voluntarios.----------

Art. 6º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 7º **La presente DIA,** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 8º **La presente DIA,** es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 9º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10º **El EDE del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 11º **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 204380 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Ochenta) y Hoja de Seguridad Nº 204381 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 12º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales